

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 16 DE ENERO DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasset

silencio en memoria de las víctimas. Muchas gracias.

En la ciudad de Alicante, siendo las once y nueve minutos horas del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades, que se incorpora durante el debate del punto 3º del Orden del día.

No asiste el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo y Dña. Isabel López Galera.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bienvenidos al Pleno Ordinario de enero. Ha empezado el mes de enero, Sras. y Sres. Diputados, y ya tenemos tres víctimas mortales por violencia de género en las provincias de Santa Cruz de Tenerife, en Cádiz y en Ciudad Real, por tanto iniciaremos este Pleno, si les parece, con un minuto de

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos

en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre, a la ordinaria celebrada el día 7 de diciembre y a la extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre, todas ellas de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CARRETERAS. Desestimación de la solicitud presentada para reversión de un tramo de la antigua carretera CV-758 (P.K. 9).

Examinado el expediente para la desestimación de la solicitud de reversión de un tramo de la antigua carretera CV-758 (P.K. 9) presentada por Dña. M^a Nieves Linares Climent en escritos de fechas 19 de febrero de 2020 (nº registro 2020-E-RC-2834) y 16 de noviembre de 2022 (nº registro 2022-E-RC-14322), por no cumplir el requisito temporal exigido en el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con los escritos presentados por Dña. M^a Nieves Linares Climent, con fechas 19 de febrero de 2020 (nº registro 2020-E-RC-2834) y 16 de noviembre de 2022 (nº registro 2022-E-RC-14322), en los que solicita la reversión de la expropiación de terrenos que fueron destinados a la construcción de la carretera CV-758 (punto kilométrico 9).

Que Dña. M^a Nieves Linares Climent, mediante escritos presentados con fechas 19 de febrero de 2020 (nº registro 2020-E-RC-2834) y 16 de noviembre de 2022 (nº registro 2022-E-RC-14322), ha solicitado la reversión de la expropiación de un tramo de la antigua carretera CV-758 (PK. 9) que, actualmente, se encuentra fuera de uso y sin tránsito alguno, con el fin de agrupar las fincas catastrales 199/02 y 155/14 (lado norte)- y evitar algunos problemas detectados, como la erosión de los taludes de su propiedad y el vertido incontrolado de escombros-, y mejorar el desagüe de aguas de escorrentía al río Anexo.

En los escritos presentados, la interesada indica que el tramo de la antigua CV-758 fue construida en la década de 1940, quedando sin uso con la construcción de la variante de la carretera construida en el año 2008.

La reversión de los bienes expropiados se regula en los artículos 54 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

El artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge entre los supuestos de reversión la desaparición de la afectación del bien a las obras que motivaron la expropiación, pero, al mismo tiempo, establece que no hay derecho a la reversión cuando la afectación al fin que justificó la expropiación se prolongue durante diez años desde la terminación de la obra.

Que en el caso que nos ocupa, la misma interesada, Dña. M^a Nieves Linares Climent, indica en sus escritos que el tramo de la antigua CV-758 sobre el que pretende la reversión fue construido en la década de 1940 y que la desafectación se produjo en el año 2008 con la construcción de la variante de la carretera, por lo tanto, siendo que la afección al fin que justificó la expropiación se prolongó durante más de 10 años desde la terminación de la obra en la década de 1940, no se cumple el requisito del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa para que sea posible acordar la reversión, y, en consecuencia, procede desestimar su solicitud.

El órgano competente para resolver una cuestión sobre reversión corresponde al Pleno Provincial, en virtud de la competencia que ostenta en materia de expropiación forzosa según el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Desestimar la solicitud de reversión de un tramo de la antigua carretera CV-758 (punto kilométrico 9) presentada por Dña. M^a Nieves Linares Climent en escritos de fechas 19 de febrero de 2020 (nº registro 2020-E-RC-2834) y 16 de noviembre de 2022 (nº registro 2022-E-RC-14322), por no cumplir el requisito temporal exigido en el Artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

3º CULTURA. Ratificación de la aprobación del incremento de la dotación presupuestaria de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2022, así como de la autorización del gasto correspondiente, dispuestos por Decreto núm. 5802/2022, de 30 de diciembre.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta del Decreto de esta Vicepresidencia 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia núm. 2022-5802, de fecha 30 de diciembre, por el que se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2022, en concreto, en lo que se refiere a su punto dispositivo Primero en el que se aprueba, por razones de urgencia, el incremento –por importe de 1.500.000,00 euros- de la dotación de la misma, así como se autoriza el gasto correspondiente, que dice deberá ser ratificado por el Pleno provincial en la próxima sesión que celebre.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023011607460000_00_FH.mov&topic=3

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta que obra en el expediente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar la aprobación del incremento de la dotación de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2022, así como de la autorización del gasto correspondiente que, por importe de 1.500.000,00 euros y con cargo a la aplicación 21.3361.7620100 del Presupuesto de 2022, se dispuso -por razones de urgencia- por Decreto de la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia núm. 2022-5802, de 30 de diciembre.

Sesión Ordinaria
16 de enero de 2023

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2023, del Consorcio perteneciente al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios :

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El Artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, se examina el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2023, que incluye la plantilla de personal del Consorcio integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante : Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

En su virtud y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente, el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2023, que incluye la plantilla de personal, del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, cuyo resumen por capítulos es el siguiente :

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

ESTADO DE GASTOS :

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	54.626.715,40
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	7.459.100,00
Capítulo 3- Gastos financieros.....	8.000,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes.....	36.500,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	1.212.984,79
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>770.000,00</u>
T O T A L.....	64.113.300,19

ESTADO DE INGRESOS :

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	8.205.834,70
Capítulo 4- Transferencias corrientes.....	55.905.459,49
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	2,00
Capítulo 6- Enajenación de inversiones reales.....	2.001,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>3,00</u>
T O T A L.....	64.113.300,19

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto del Consorcio por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el Apartado Tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

5º HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2023 del Consorcio perteneciente al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios :

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El Artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, se examina el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2023 del Consorcio integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

En su virtud y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2023 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, cuyo resumen por capítulos es el siguiente :

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE
LA MARINA BAJA

ESTADO DE GASTOS :

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	1.328.546,61
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	10.447.642,00
Capítulo 3- Gastos financieros.....	2.100,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	41.720,62
Capítulo 6- Inversiones reales	43.622,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>1,00</u>
T O T A L	11.863.632,23

ESTADO DE INGRESOS :

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	11.863.632,23
T O T A L	11.863.632,23

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto del Consorcio por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el Apartado Tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

6º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 5.219 a 5.727 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 30 de noviembre y 7 y 12 de diciembre de 2022.

7º PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia por la que se avocan competencias de la Junta de Gobierno por vacaciones navideñas.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 5.527, de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se avocan y delegan competencias de la Junta de Gobierno en Diputados Provinciales, del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 5.527, de 16 de diciembre de 2022

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Dadas las fechas en que nos encontramos, ante el periodo vacacional navideño, durante el que no se celebrarán reuniones de la Junta de Gobierno, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excma. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Primero.- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 2.946, de fecha 24 de julio de 2019.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución estará en vigor desde el día 20 de diciembre de 2022 hasta el 5 de enero de 2023, ambos inclusive.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

8º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del presupuesto y estados financieros del ejercicio 2021, de las Entidades dependientes de esta Diputación Provincial que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, el artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden establece la obligación de comunicar al Ministerio determinada información en relación con los presupuestos liquidados de las Entidades Locales.

Para facilitar el cumplimiento de la citada obligación el Ministerio publicó el documento denominado “Liquidaciones Ejercicio 2021 de Entidades Locales”, en cuyo apartado 2.1 se establece la obligación de la Intervención de la Corporación Local de comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet territorial, SAU.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Consortios:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio establece como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2021, el 31 de octubre de 2022.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, única entidad dependiente de esta Diputación Provincial no clasificada en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por dicha Entidad, y que supone que:

- **El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.”

9º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de apoyo a las paradas de AVE de Elche y Orihuela.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presento para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN:

EN APOYO A LAS PARADAS DE AVE DE ELCHE Y ORIHUELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de diciembre de 2022 será inaugurada por Rey Felipe VI y el presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, la línea de AVE Madrid-Mucia. La llegada de la alta velocidad a Murcia es una buena noticia, que además contribuye al cumplimiento de varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como son la promoción de infraestructuras fiables, sostenibles y de calidad, el acceso a sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles y al crecimiento económico y el empleo.

La actividad comercial comenzará el 20 de diciembre y contará con una oferta diaria de 2.824 plazas y un tiempo de viaje de 2 horas y 45 minutos a través de ocho frecuencias diarias, cuatro por sentido.

Además, existe un compromiso del Ministerio de Transportes a ampliar el número de trenes de Alta Velocidad que empezarán a circular a partir del próximo martes entre Murcia y Madrid a medida que aumente la demanda de los usuarios.

Las paradas de AVE, de Elche y Orihuela comenzaron a dar servicio comercial hace casi dos años, el pasado 1 de febrero de 2021, estableciendo una conexión del sur de la provincia con la capital del país, que es utilizada no solo por los habitantes de estas dos grandes ciudades como son Elche y Orihuela, sino también por los vecinos y vecinas del sur de nuestra provincia.

Las manifestaciones tanto del vicesecretario de Organización del PP, Miguel Tellado, como del presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras que han declarado su apuesta por la eliminación las paradas AVE de Elche y Orihuela, aludiendo a una reducción del tiempo de viaje entre Madrid y Murcia, son intolerables. Se ha declarado por el Presidente murciano que *“a lo mejor no sería descartable decir que si apostamos por*

la alta velocidad no puede parar en Orihuela, no puede parar en Elche, porque claro, si tenemos paradas cada 50 Km ya no es alta velocidad”.

No es admisible que se defienda una región en detrimento de otra, no podemos prescindir de paradas, de infraestructuras en la provincia de Alicante, frente a un modelo de movilidad sostenible, como el del Consell de Ximo Puig, que defiende la igualdad entre territorios en todos los ámbitos, nos encontramos con otro radicalmente opuesto que busca la confrontación y el enfrentamiento entre territorios.

De acuerdo con lo expuesto, desde el Grupo socialista de la Diputación Provincial de Alicante consideramos necesario someter a la consideración del pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar la rectificación al Presidente de la Región de Murcia por sus declaraciones abogando por prescindir de las paradas de AVE de Elche y Orihuela.
2. Manifiestar el apoyo del Pleno de la Diputación de Alicante en la defensa de las paradas del AVE de Elche y de Orihuela.”

Por los Grupos Popular y Ciudadanos se formula conjuntamente una Enmienda de sustitución, a la totalidad, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la MOCIÓN presentada por el Grupo Político
PSOE

D, Eduardo Dolón Sánchez, portavoz del Grupo Popular y D. Javier Gutiérrez Martín, portavoz del Grupo Político Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de estos y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

EXPONEN

Que con respecto a la MOCIÓN presentada por el Grupo PSOE en el Pleno Ordinario de la Diputación Provincial de Alicante de 16 de enero de 2023, sobre *“Apoyo a las paradas del AVE de Elche y Orihuela*

Presentamos la siguiente enmienda de sustitución a la totalidad,

1. La Diputación de Alicante insta al Consell para que se dirija al Gobierno de España con el fin de que la línea de AVE Madrid-Murcia mantenga las paradas intermedias de Orihuela, Elche, Alicante y Villena, con el objeto de vertebrar la movilidad ferroviaria y la cohesión social de la Provincia de Alicante.

2. La Diputación de Alicante rechaza cualquier iniciativa o pronunciamiento dirigido a marginar a los municipios de Orihuela y Elche de la línea de AVE Madrid-Murcia, eliminando las paradas previstas en estas poblaciones, por considerar que carece de justificación económica y social y lesiona de forma clara los intereses de los ciudadanos de la provincia de Alicante
3. Instamos al Gobierno de España a la ampliación de las frecuencias de las líneas AVE MURCIA – ORIHUELA – ELCHE - MADRID

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023011607460000_00_FH.mov&topic=9

La Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita es aceptada por quien firmó el texto inicial y sometida a votación, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

10º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos en apoyo a la reapertura del CICU de la provincia de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS EN APOYO A LA REAPERTURA DEL CICU DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace dos años en este mismo pleno de la Diputación provincial, traíamos para su debate un tema que estaba entonces de plena actualidad fruto de la denuncia que hacían tanto los principales sindicatos de profesionales sanitarios como los colegios de médicos; daban la voz de alarma por los cambios temerarios pretendidos desde la Conselleria de Sanitat Universal.

Su denuncia ponía de manifiesto que con una gestión totalmente opaca, sin contar con los agentes sociales, se conocía un borrador de Decreto de Estructura y Organización del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES), que planteaba la desaparición de los CICUS provinciales de Alicante y Castellón con la consecuente centralización en Valencia, tras más de veinte años de experiencia de coordinación.

Ya entonces todos los agentes, tanto sindicatos como colegios de médicos y enfermeros coincidían en el rechazo a dicho borrador creado por la puerta de atrás y sin el consenso de profesionales ni representantes de los mismos, y por ir en contra del existente consenso en la Comunidad Valenciana de descentralizar recursos al objeto de acercar al ciudadano los servicios de referencia.

Lo que entonces era un borrador y una declaración de intenciones hoy es una realidad,

pues la Conselleria tras negarse a escuchar a los agentes sociales y demostrando una vez más una nula voluntad de diálogo, cerró el pasado mes de mayo el Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) en la provincia de Castellón y el pasado miércoles día 11 de enero hizo lo propio en la provincia de Alicante.

Previamente a la eliminación del CICU en Alicante ya se dio un primer paso en este desmantelamiento con el cierre, el pasado mes de mayo, del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) de Alicante para centralizarlo en Valencia. Desde entonces ya hemos podido comprobar la falta de medios para que los distintos servicios de urgencias y emergencias funcionen con las condiciones necesarias. Situaciones tan graves como tener ambulancias SAMU (Servicio de Atención Médica Urgente) sin médicos, así como la falta de material y medicación en dichas unidades Samu, por la mala gestión en el suministro de los mismos por las dificultades de coordinación desde

El papel que durante todos estos años han desarrollado los Centros de Información y Coordinación de las Urgencias (CICU) ha sido fundamental y apostamos por:

- Su modernización.
- Por la aplicación de nuevas tecnologías a su labor.
- Por el refuerzo de sus plantillas.
- Con una vertebración real, que posibilite el conocimiento y la cercanía al territorio sobre el que se trabaja como la principal herramienta básica de coordinación.
- El apoyo de una unidad autonómica que tenga entre sus funciones velar porque los centros provinciales tengan todos los medios necesarios para realizar su labor con garantías.

Desde el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Alicante manifestamos el total apoyo a la existencia de los CICU provinciales y, especialmente, trasladamos nuestro agradecimiento a todos los trabajadores que durante estos años han realizado una labor silenciosa e impecable.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo anterior, el pleno de la Diputación de Alicante insta al gobierno de la Comunitat Valenciana a:

PRIMERO. Reivindicamos que se active la reapertura inmediata del CICU de la provincia de Alicante, con la mirada puesta en una sanidad compacta, coordinada, moderna y cercana a los problemas y realidades de la población que dote de todos los recursos necesarios a nuestros profesionales sanitarios para realizar su labor con plenas garantías.

SEGUNDO. Trasladar esta moción a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023011607460000_00_FH.mov&topic=10

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, Fulgencio José Cerdán Barceló, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y once en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- PREGUNTA formulada por D. Oscar Mengual Gómis, Diputado Provincial del Grupo Socialista, y dirigida al Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos D. Javier Gutiérrez Martín, en relación con la ejecución de las actuaciones y previsiones para renovación del césped artificial en los campos de fútbol.
- RUEGO formulado por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís en relación con el nombramiento por el Ilmo. Sr. Presidente de nuevos asesores.
- El Ilmo. Sr. Presidente traslada, a modo de RUEGO, su agradecimiento a los cuarenta y siete efectos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios que están actuando en el incendio que se ha desatado esta mañana en el municipio de Aigües, a la calidad profesional y humana de nuestros efectivos, así como al resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto a la Guardia Civil.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023011607460000_00_FH.mov&topic=11

Siendo las once horas y cincuenta y tres minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.